

Clase de proceso	UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante	Tatiana Verónica Prieto Prieto
Demandado	Herederos determinados e indeterminados de John Harrison González Prieto (q.e.p.d.)
Radicación	50 001 31 10 003 2021 00482 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Se **INADMITE** la demanda de Unión Marital de Hecho, para que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

1.- Debe allegar la evidencia de la trazabilidad de haber obtenido el poder mediante mensaje de datos, o en su defecto, dar estricto cumplimiento al artículo 74 del C.G. del P..

2.- No identificó correctamente las partes en la introducción de la demanda (domicilio), de conformidad con el artículo 82.2 del C.G. del P..

3.- Debe indicar si conoce de la existencia de sucesión en trámite del señor John Harrison González Prieto (q.e.p.d.), y en tal caso, procédase en los términos del artículo 87 del C.G. del P..

4.- Debe allegar el registro civil de nacimiento de los presuntos compañeros permanentes o prueba siquiera sumaria de haberlas solicitado y que su petición hubiese sido atendida (artículo 78.10 del C.G. del P..

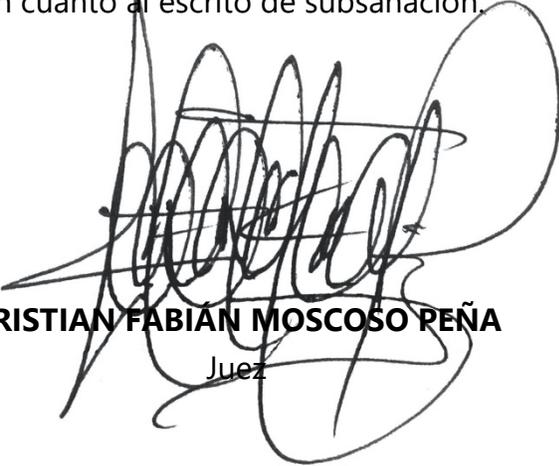
5.- Se aclare la pretensión segunda de la demanda respecto a la disolución de la unión marital de hecho.

6.- Debe anunciar el canal digital donde deben ser notificada la demandada Margarita Prieto Prieto, conforme lo previsto en el artículo 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020.

7.- Acreditar haber dado estricto cumplimiento al artículo 6° del Decreto 806 de 2020 respecto del envío de la demanda a la parte demandada (heredera determinada).

8.- Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión y dar estricto cumplimiento al artículo 6° del Decreto 806 de 2020, en cuanto al escrito de subsanación.

NOTIFÍQUESE,



CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA

Juez



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
019 Del 11-03-2022.

AYELETH PRIETO PADILLA

Secretaria